

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 10 de Julio de 1881.

NUMERO 1,013

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo **REMATE** ó **EDICTO** que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará **á cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas 49 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 21 minutos.—Se pone la Luna á las 4 horas y 33 minutos de la mañana.

Domingo 10.—Santos Januario, Félix, Felipe, Silvano, Vital, Alejandro y Marcial, mártires, hijos de santa Felicitas; santa Rufina y santa Segunda, mártires; san Cristobal mártir.

Este día sale el Sol á las 5 horas y 49 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 21 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 6 horas de la mañana.

LUNES 11.—San Pio I, papa y mártir; san Sabino, san Abundio.

Fases de la Luna.

Luna llena á las 8 horas y 38 minutos de la mañana, en Capricornio.—De hoy al 17 flovera algo, principalmente del 14 al 16.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Gobernacion
Acuerdo.

Secretaria de Hacienda.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Tribunal Superior de Cuentas.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior

Compañía de Novedades.—Juan Carmona.—Retreta.

Revista Exterior.

Viaje del Benemérito General Don Tomas Guardia.—Correspondencia.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Pólvora gigante ó dinamita.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N. 120.

Palacio Nacional.

San José, 9 de julio de 1881.

S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Admítase al Señor Licenciado Don Bernardo Soto la renuncia que hace del cargo de Gobernador de la Provincia de Alajuela: dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado; y nómbrase al Señor Don Nazario Ocampo para el desempeño de dichas funciones, con el sueldo mensual de ciento veintisiete pesos cincuenta centavos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Sr. Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Continúan en visacion las cuentas de las Receptorías de San José y San Ramon, correspondientes al año económico próximo pasado.

Se ha fenecido la cuenta de la Receptoría del Puriscal, llevada el año próximo anterior.

Han sido canceladas 49 pólizas por derechos de aduana.

Y se han anotado en el libro de cuentas, 78 giros de igual procedencia.

Contaduría Mayor.—San José, julio 9 de 1881.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala Primera.

Sábado 9.

1.—En la desercion acusada al Señor Pastor Castro, en ejecucion que le sigue Don Juan Fernández, se pidió el informe respectivo.

2.—Se introdujo á la oficina el juicio sobre rescision de un contrato, promovido por el Señor Antonio Araya, contra los Señores José Montero y Rafaela Castro.

3.—En la tercería intentada por los Señores Rivera y C^a, en ejecucion entre Don Manuel Antonio Bonilla y la casa Le Lacheur Dent y C^a, se declaró rebelde al Señor Bonilla, y se decretó traslados.

4.—En la causa contra Estéban Rójas Fuentes, por violacion, se reformó la sentencia de 1ª Instancia, en los términos siguientes: "condénase al procesado Estéban Rójas y Fuentes, por el crimen de violacion perpetrado en la púber María Rafaela Paniagua y Sánchez, á la pena de cuatro años de presidio interior, descontable en San Lúcas, con rebaja de la cuarta parte, conforme al Decreto de 11 de mayo del año próximo pasado, y abono del tiempo sufrido de prision: á pagar á la ofendida, por vía de indemnizacion, trescientos pesos de dote: á alimentar á la prole que pudiera resultar de la cópula: á inhabilitacion absoluta perpétua para el ejercicio de los derechos políticos, é inhabilitacion de cargo ú oficio público, si lo tuviere, mientras dure la condena: á pagar todos los demás daños y perjuicios ocasionados con el hecho, entre los cuales se contarán un jornal diario á la ofendida por el tiempo que duró en incapacidad para trabajar y el reconocimiento legal."

5.—En la instruccion seguida por robo cometido en propiedad de Pedro Barahona, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, 9 de julio de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

CARTEL.

A las doce del día treinta del presente mes, se venderán por este Juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, cuarenta y dos manzanas mil novecientas cincuenta varas cuadradas de terreno baldío, sito en el punto llamado "Fonseca," en el barrio de Santiago de San Ramon, Distrito 3º, Canton 2º de la Provincia de Alajuela, denunciado por el Señor Don Salvador Borbon y Ulloa, y valorado á dos pesos manzana. Sus linderos son: al Norte, terrenos denunciados por el vecindario de Santiago de San Ramon, camino viejo de este lugar á Puntarenas, en medio: al Sur, terrenos del denunciante, rio de Jesus en medio: al Este, terrenos del Lcdo. Don Julian Volio; y al Oeste, el referido camino, hasta el paso del rio de Jesus, y terrenos denunciados por el Señor Manuel Rodríguez.—Segun el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es en su mayor parte quebrado; no tiene maderas de construccion; la clase de tierra es propia para la agricultura; no tiene mas aguas que la del rio de Jesus, y dista de San Ramon tres y media ó cuatro leguas, próximamente.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Julio 8 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Saenz.

REMATES.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa junto con el solar en que está ubicada, situados en la Villa de Escasú, Distrito primero, Canton segundo de esta Provincia:—consta esta finca de dos partes, en la primera parte está la casa, y linda: Norte, propiedad de José Rójas Quesada; Sur, calle en medio, casa y

solar de Carmen Chaverri; Este, propiedad de la Señora Maria Frutos Garcia y José Rójas Quesada; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Mercedes Roldan:—la segunda parte, linda: Norte, propiedad de José Roldan, y media tapia de la que los divide: Sur, casa y solar de José Rójas Quesada; Este, propiedad de José E. Rójas Quesada; y Oeste, calle pública en medio, solar de Mercedes Roldan: la primera parte consta de treinta y cuatro varas de frente, por cincuenta de fondo; y la segunda, de diez y seis varas de frente, por cincuenta de fondo: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio doscientos setenta y cinco, finca número trescientos cuarenta y ocho, inscripcion número uno.—Valorado todo en mil doscientos pesos.

Estos bienes pertenecen á Don José E. Rójas, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de cantidad de pesos que es en deber á Don Leon Soto.—El que quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, julio 8 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

2.

A las doce del día catorce del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un terreno en el punto llamado "Consumidero," villa del Paraíso, Distrito primero de dicho Canton 2º de esta Provincia, lindante: Norte, con terreno de Santana Guevara; Sur, idem de Juan Sáenz y Eusebio Coto; Este, id. de Ambrosio Valverde; y Oeste, con id. del mismo Santana Guevara: mide como cuatro manzanas, valorado en sesenta y ocho pesos.—Pertenece á los Señores María Calderon é Higinio Solano; y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que adeudan á Don José Mercedes Rójas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º.—Cartago, julio 7 de 1881.

RAMON ALVARADO.

Juan B. Iglesias.—Pantín Perceira.

2.

A las doce del día diez y seis de este mes se rematarán en el que más ofrezca, y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Primera.—Casa y solar, sitios en San Vicente, Distrito 7º de este Canton, lindante: Norte, cafetal de Mauricia Murillo; Sur, calle real en medio, con la Iglesia del mismo Barrio; Este, con la casa Cural del referido Barrio; y al Oeste, solar del Presbítero Fulgencio Bonilla.—Medida superficial: la casa de diez varas de frente y cuatro y media de ancho, conteniendo un cuarto interior y su correspondiente cocina: el solar de diez varas de frente y unas sesenta de largo, el cual tiene forma de un triángulo y termina en el fondo en tres varas, todo poco más ó menos.—Segunda.—Casa con sus dependencias, con el solar en que está ubicada, sita en el mismo Barrio que la anterior: linderos: Norte, solar de Antonio Huéртas; Sur, idem de Rafael Huéртas; Este, calle pública; y Oeste, cafetal de José Montero.—Medida superficial: de la casa, siete varas de ancho, por cinco de frente, y de la cocina, seis varas de largo por siete de ancho; y del solar, treinta varas de frente por veinte de fondo, poco más ó menos.—Tercera.—Casa con el solar en que está ubicada, sita en el mismo Barrio que las anteriores, linderos: Norte, propiedad de Juan Rójas; Sur, calle en medio, idem de Félix Valverde; Este, idem de Rafael Huéртas; y Oeste, idem de Mercedes Rodríguez é Ignacio Huéртas, calle

en medio.—Medida superficial: de la casa, como ocho varas de frente por veinte de ancho, y del solar, cuarenta varas de frente por setenta de fondo, poco más ó ménos.—Inscritas las tres fincas dichas en el Registro de la Propiedad, á los folios setenta y dos, tomo cuatragésimo segundo: trescientos ochenta y uno, tomo ciento veinticuatro; y diez y siete, tomo ciento cincuenta y ocho, inscripciones número cinco de la finca número tres mil setecientos veintinueve, y número dos de las fincas números once mil trescientos setenta y cinco, y catorce mil cuatrocientos cuarenta y siete, "Oriental," y Cuarta.—Terreno plantado de café, sito en el mismo Barrio que los anteriores; linderos: Norte, propiedad de Mannel Carazo hijo, calle en medio y el Panteon de dicho Barrio: Sur, calle en medio, terreno de Félix Blanco y casa y solar de Julian Vega: Este, calle en medio, terrenos de Esmeralda Gamboa, Carmen Barrantes y de los herederos de los finados Rosa Fernández, Ramon Montero y Celedonia Quiros; y Oeste, terreno de Mannel Carazo hijo.—Medida superficial: como de siete manzanas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio trescientos sesenta y cinco, tomo ciento quince, finca número diez mil quinientos diez y ocho, inscripción número dos.—Valoradas así: la primera en quinientos pesos: la segunda en cien pesos: la tercera en quinientos pesos; y la cuarta á cuatrocientos pesos cada manzana. Pertenecen al Señor José Félix Vargas Chacon y se venden para pagar suma de pesos que adeuda al Señor Napoleon Valverde Carranza.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil.—San José, julio 5 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes Córdoba. Ramon Bustamante 2. v. 1

A las doce del día veintiseis del corriente mes se rematarán en la puerta de este Juzgado en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un cafetal de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, situado en esta villa, en el distrito primero, canton segundo de la provincia de San José, lindante: al Norte, propiedad de José Francisco del Carmen Chaverri: al Sur, id. de Mercedes Guillen: al Este, id. de José Chaverri; y al Oeste, id. de Lorenzo Leon, calle en medio, valorado en cien pesos.—Un terreno, sito en esta villa, distrito, canton y provincia citados, de diez varas de frente y quince de fondo, lindante: al Norte, propiedad de José Rójas: al Sur id. de José Chaverri, calle en medio: al Este: id. de María Montoya; y al Oeste id. de José Rójas, valorado en treinta pesos.—Un terreno sito en el mismo punto, canton, distrito y provincia dichos, de quince varas en cuadro, lindante: al Norte: propiedad de José Rójas, al Sur: id. de José Chaverri [a] Chiquillo, calle en medio; al Este: id. de Isidro Jiménez; y al Oeste: id. de María Fruto García, valorado en cuarenta y cinco pesos. Estos bienes pertenecían á Don José Estanislao Rójas, y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Señor Salvador Jiménez.—Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único de la villa de Escasú por ministerio de la ley, julio 8 de 1881.

SANTIAGO GUZMAN.

Luis Roldan.—José Roldan.

2. v. 1.

EDICTOS.

Por el presente prevengo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte del Señor Juan Vicente Pórras Jiménez, que fué de este domicilio, que dentro del término de ley se presenten á deducir el que les asista en la mortual á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. Grecia, Julio ocho de mil ochocientos ochenta y uno, á las diez de la mañana.

JOSÉ M. JIMÉNEZ C.

Leovigildo Barrantes A.—Jesus Vega B.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron á la defun-

cion de la Señora Josefa Montes, para que dentro de nueve dias comparezcan en forma legal á deducirlo en la correspondiente mortual á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. Escasú, julio cuatro de mil ochocientos ochenta y uno.

JESUS ROLDAN.

Franco. Moreira.—Pasion Herrera.

REGIMEN MUNICIPAL.

Session 15 ordinaria celebrada por la Municipalidad del Canton de San José, á las cinco de la tarde del día primero de julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Reunidos, bajo la direccion del Vice Presidente Acuña, los Regidores Güell, Tréjos y Quiros Carvajal, se dispuso:

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—El Señor Gobernador de la Provincia, dió cuenta á esta Corporacion, de haber nombrado al Señor Jesus María Castro, recaudador del impuesto de alumbrado y serenazgo, en virtud de la autorizacion que le ha sido conferida por este Municipio. Y estando presente el nombrado propuso como fiador en garantía á la responsabilidad que va á contraer por razon de su empleo, á Don Próspero Castro vecino de esta Ciudad. Y estimando bastante la fianza propuesta, se acordó: aprobarla y prevenir al Juez de Hacienda Municipal proceda á extender la escritura correspondiente con las formalidades de derecho.—Comuníquese.

Art. 3º.—En seguida dió igualmente cuenta el mismo Señor Gobernador, de haber nombrado á Don Rafael Ulloa, segundo Comandante del Cuerpo de Serenos de esta Ciudad y Agente subalterno de Policía con la dotacion de cincuenta pesos mensuales, atendidas las necesidades del servicio público y con la mira de mejorar éste en lo posible. Puesta en discusion la medida en referencia, fué aprobada en todas sus partes.—Comuníquese á quien corresponda.

Art. 4º.—El mismo Señor Gobernador expuso: que el Tesorero Municipal de este Canton, convencido de las necesidades en que se encuentra el Municipio de hacer una reduccion económica en los gastos de la Administracion local, le ha manifestado la buena disposicion en que está, de que se rebaje de su sueldo la suma de veinte pesos mensuales, desde esta fecha en adelante. Y atendido el patriotismo y buena voluntad del empleado en referencia, se acordó de conformidad.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 5º.—Leídos los informes vertidos por el Señor Gobernador de la Provincia, acerca de las solicitudes, en que los Señores Don Tito Vargas, Cayetano Vizcaino y José Mora y Mora piden la enajenacion de algunas orillas de tierra de propiedad municipal, y apareciendo justificada la conveniencia de la enajenacion expresada, por no implicar esto perjuicio de tercero ó del público en general, se decreta la venta de las tres áreas de tierra á que dichas solicitudes se refieren, y se previene al Juez de Hacienda Municipal proceda al remate correspondiente con las formalidades de derecho; á cuyo fin se le pasarán los atestados respectivos.—Comuníquese.

Art. 6º.—Con vista de la nota del Honorable Señor Secretario de Estado, en el Despacho de Policía, trascriptiva de la resolucion Suprema por la cual se imprueba el acuerdo en que esta Corporacion aceptó la propuesta de Don Enrique Roig, sobre construccion del Rastro del Sur de esta Ciudad, y se manda someter el contrato respectivo á licitacion pública, se autoriza al Señor Gobernador de la Provincia para convocar licitadores que se comprometan á hacer la construccion expresada, fijando al efecto el término de ocho dias; y para que, con vista de las propuestas que se le dirijan, acepte la que más convenga á los intereses públicos y á los particulares de este Municipio.

Art. 7º.—Tomada en consideracion una solicitud, en que el Señor Isidro Barrantes vecino de Mataredonda, atendida la exiguidad de la remuneracion que, los interesados en el curso de la acequia de las Pavas, le dieron por su trabajo en la limpia y mantenimiento de ésta, desde el mes de octubre próximo pasado, hasta los últi-

mos dias de abril del corriente año, solicita se le asigne por este Municipio la cantidad que estime conveniente como complemento de la retribucion á que se considera acreedor por su trabajo y afanes. Y constando de la pericion relacionada, que el postulante ha sido recompensado voluntariamente por los interesados, se acordó desestimar la solicitud de que se ha hecho referencia.

Art. 8º.—Se dió lectura á un oficio del Jefe Político del Canton de Desamparados, trascriptivo de un acuerdo del Municipio del mismo, en que éste propone á esta Corporacion un arreglo amigable para el pago de la suma de ochocientos treinta y nueve pesos ochenta y ocho centavos, que el Tesoro Municipal de este Canton le adeuda, según balance publicado por el Tenedor de libros, bajo la base de recibir por cuartas ó quintas partes la suma expresada por medio de cheques á favor de aquella Municipalidad, que se librarán por el Señor Gobernador de la Provincia á los plazos indicados en el acuerdo en referencia, en caso de que esta Corporacion acepte el arreglo enunciado. Y en vista de lo expuesto, se acordó: pedir previamente informe al Señor Gobernador de la Provincia, acompañando los datos correspondientes.

Art. 9º.—Leída una nota en que el Agente de Policía de Curridabat, solicita se acuerde, de los fondos de este pueblo la cantidad necesaria para la funcion del Patrono del mismo, se autoriza al Señor Gobernador de la Provincia para que, con arreglo á lo que se ha dispuesto en años anteriores, asigne la cantidad que deba concederse para el fin expresado, y expida en consecuencia el correspondiente libramiento.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 10º.—Tomado en consideracion el informe del Señor Inspector de escuelas de esta Provincia sobre el estado en que se encontraban las correspondientes á este Canton en el mes de mayo próximo pasado; y en consideracion á las necesidades que sobre mobiliario y mejora de las condiciones de algunos de los edificios de los respectivos establecimientos de enseñanza, indica el empleado informante en el documento de que se ha hecho mérito, se autoriza al Señor Gobernador de la Provincia para proveer á las necesidades indicadas de la manera que juzgue más conveniente, empleando en ellas la suma necesaria de los fondos respectivos.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 11º.—A propuesta del Señor Gobernador de la Provincia, y en consideracion á los buenos y esmerados servicios que Don Ricardo Pacheco ha prestado en su carácter de Ayudante del Liceo de niñas que dirige Doña Filomena del mismo apellido, en esta Ciudad, se le asigna el sobresueldo de cinco pesos mensuales que se le abonarán del fondo respectivo, de esta fecha en adelante.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 12º.—Atendida la frecuencia de las comisiones de carácter municipal que ordinariamente tiene necesidad de evacuar el Agente 1º Principal de Policía de esta Ciudad, y mientras las circunstancias lo demanden, asignasele, del Tesoro Municipal, la suma de diez pesos mensuales en calidad de bagaje.—Comuníquese al Tesorero.

Siendo las siete de la noche del mismo día, se levantó la sesion.

Es copia.

Secretaría de la Municipalidad del Canton de San José, julio 7 de 1881.

ANSELMO CÉSPEDES.

Gobernacion de la Provincia de San José.

ACUERDO.

De hoy en adelante, la Medicina del Pueblo será desempeñada por todos los Profesores de Medicina residentes en esta Capital, quienes turnarán mensualmente conforme lo disponga esta Gobernacion, con la conveniente oportunidad.

Designase para ejercer aquel cargo, al Sr. Doctor Don José Ramon Boza, durante los dias que falten del mes actual y el próximo entrante julio, conforme él mismo lo ha solicitado.

San José, Junio 20 de 1881.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

En virtud de acuerdo municipal, fecha

1º del corriente, se convocan licitadores para la construccion del edificio que servirá de Rastro, al Sur de esta Ciudad, conforme á las bases y plano levantado al efecto, que se manifestarán en esta oficina, á las personas que lo soliciten.

Las propuestas serán dirigidas á esta Gobernacion, en pliego cerrado, dentro de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso en el Diario Oficial; aceptándose la que más convenga á los intereses municipales.

San José, julio 8 de 1881.

C. ESQUIVEL.

8 v. 2

Gobernacion de la Provincia de San José.

VACUNA.

Todos los viénes, á las doce del día y en el Salon Municipal, habrá vacuna, administrada por el Señor Médico del Pueblo de esta Ciudad.

Se avisa á los padres ó curadores de familia, para que presenten á sus niños en este local para la inoculacion de finido.—Las autoridades de las demas Provincias que lo necesiten, pueden mandar niños á la hora y dia designados, para adquirir tan importante preservativo.

Se previene á los mismos padres ó encargados de los niños que sean vacunados, que deben enviarlos al Salon Municipal de esta Ciudad, ocho dias despues, bajo la multa de dos pesos si no lo verifican.

San José, junio 3 de 1881.

15v. 6.

C. ESQUIVEL.

Jefatura Política de Desamparados.

Circular á los Jueces de Paz de este Canton.

El Señor Gobernador de la Provincia, en nota Nº 658 de 22 de abril próximo pasado, me comunica que el Excmo. Señor General Presidente de la República se sirvió aprobar el acuerdo Municipal que á la letra dice:

"Artículo 7º.—Con el fin de dar á las ventas de que habla el artículo 6º de la sesion 2ª, celebrada el diez y seis de enero próximo pasado, la validez necesaria, y atendida la circunstancia de que dicho acuerdo se concreta á autorizar la enajenacion de pequeñas áreas de tierra excedentes de calles ó caminos públicos que por su contigüidad á terrenos de dominio particular, pueden venderse á los propietarios de los terrenos limítrofes, quedando por el mismo hecho, incluidas dentro de los propios linderos del fundo á que se anexen, se acordó: publicar al Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, se digne autorizar á este Municipio para vender las pequeñas áreas de tierra á que se refiere el citado acuerdo, sin las formalidades establecidas por el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales, siempre que su valor no exceda de veinticinco pesos y que, por consiguiente, haya de invertirse el todo ó mucha parte de él en los gastos de tramitacion, mensura, justiprecio, cartulacion y registro".

En consecuencia, los jueces de Paz de las poblaciones de este Canton prevendrán á los vecinos del mismo, se presenten á este Despacho dentro de quince dias, á contar de hoy en adelante, á hacer la solicitud de compra de las orillas de tierra que cultivaren de propiedad de este Municipio.

Mayo, 24 de 1881.

ANDRÉS NARANJO.

6 v. 4.

Jefatura Política del Paraiso.

AVISO.—Con fecha primero de julio de los corrientes han sido depositados, por la policia, en el concepto de perdidos una

yunta de de buyes, un buey barcino, frontino, marcado, y el otro cogote, marcado. La persona que se crea con derecho á los buyes indicados, ocurra á esta autoridad en el término de ley.
Julio 8 de 1881.
CALIXTO MADRIGAL.

REVISTA INTERIOR.

Compañía de Novedades.—Concurrida como pocas veces lo hemos visto, estuvo el circo portátil, en la función que dió esta afamada Compañía en la noche del juéves último. Los diversos ejercicios de que constaba el programa, fueron ejecutados con verdadera maestría, mereciendo del público nutridísimos aplausos.—Si los trabajos continuán como hasta ahora, no dudamos de que la Compañía continuará disfrutando del apoyo del público.
Por los programas que han circulado, sabemos que hoy á las cuatro de la tarde habrá función.

Juan Carmona.—Hasta ahora se nos ha comunicado la noticia del fallecimiento de este respetable anciano, muerto á la sorprendente edad de 114 años. Hijo de la Ciudad de Heredia, fué un hombre del pueblo, de sencillas costumbres, honrado y laborioso. En su larga vida, vió casi salir de los bosques el lugar que le sirvió de cuna, contribuyendo, ya cuando hombre completamente formado, con su personal trabajo, á la construcción, desde los cimientos, del templo parroquial de aquella Provincia. La causa de su muerte, según se nos ha informado, no fué otra que el lento aniquilamiento de la vida por el soplo destructor de 114 años. Como este caso de longevidad es bastante raro, faltaríamos á nuestro deber de cronistas, si no lo comunicáramos á nuestros lectores.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas militares de la Capital.
1.º—Fantasía por A. Thomas.
2.º—Fantasía por Chaves T.
3.º—Cuadrillas imperiales.
San José, julio 10 de 1881.
El Director de las bandas de la Capital,
RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

Viaje del Benemérito General Don Tomas Guardia.—Por nuestra correspondencia de Panamá, particularmente por la del Señor Cónsul de Costa-Rica, hemos recibido informes satisfactorios relativos á este viaje.
El vapor "Don" de la Mala Real Inglesa, á bordo del cual iba el Benemérito General, llegó á Colon el 19, indicando la bandera costarricense, izada en el palo mayor de aquella nave, el distinguido viajero que conducía; quien fué visitado, en ese mismo día, por el Cónsul de esta República en Panamá, Señor Don Gerardo Lewis, por un delegado del Presidente del Estado de Panamá, quien, á nombre de aquel alto Magistrado, le presentó una carta autógrafa de congratulación; por el Agente postal de este Gobierno, Señor Don Adolfo de la Guardia, por el Prefecto de Colon y por otros caballeros colombianos y de otras nacionalidades, residentes, unos en Colon, y otros que de Panamá pasaron á aquel puerto con el fin expresado.
Una vez recibidas por el Benemérito General las visitas de las personas que hemos mencionado, se desembarcó con los que le acompañaban, y fué á hospedarse en el Hotel Internacional, en donde fué nuevamente objeto de las atenciones de sus amigos.

El Intendente de la Compañía del Ferrocarril y el Agente General de la Mala Real, Mr. Wise, le presentaron sus respetos y le ofrecieron sus servicios por la mediación del Cónsul de Costa-Rica, ofreciéndole el primero, un carro expreso para conducirlo á Panamá, si deseaba visitar aquella Ciudad; y el segundo, los servicios que estimase útiles en su navegación á bordo de los buques de la Compañía. El capitán del "Don," que se había comportado digna y obsequiosamente con su ilustre pasajero, en su viaje de Limón á Colon, continuó observando, en tierra, tan caballerosa conducta.
El General Guardia, aunque mejoraba el estado de su salud, creyó conveniente permanecer en Colon hasta reembarcarse el 21, día en que partió de aquel puerto con dirección á Europa.
Reseñamos lo principal ocurrido en este viaje, tanto por la significación de los hechos que referimos, cuanto por expresar con esto nuestro reconocimiento á los que honran á Costa-Rica en uno de sus más distinguidos hijos.

Estados Unidos de Colombia.
Secretaría de Relaciones Exteriores.
Bogotá, 7 de Junio de 1881.
Señor Don Enrique Méndez,
Cónsul de Colombia en Panamarenas, Costa-Rica.

Desde esta fecha en adelante recibirá usted una circular del Despacho de Relaciones Exteriores exclusivamente consagrada á transmitir á usted, para que á su turno lo haga á la prensa de ese país, el estado político y financiero de Colombia dentro del periodo de tiempo inmediatamente anterior á la expresada comunicacion.
Gozamos de una paz profunda, sin excepcion de parte alguna del territorio colombiano, y las próximas elecciones nacionales y locales, lejos de ser un peligro para esa paz, la consolidarán, por el contrario, atenta la manera como se ha formado la opinion que en ellas debe intervenir. Por primera vez, dentro del último periodo de veinte años, de nuestra vida política, esas elecciones van á recaer, en lo general, en ciudadanos cuyo mérito y aptitudes han sido reconocidos y recomendados por todos los partidos en que está dividido el país. Puede considerarse como consumada por aclamacion la del Doctor Zaldúa, y poco menos la de los Señores Calderon y Aldana para las Presidencias de Boyacá y Cundinamarca. En el Tolima todos los nombres exhibidos hasta la fecha son altamente respetables, y en Antioquia parece que el ciudadano favorecido será el Señor Luciano Restrepo, que siendo el primer capitalista del Estado, naturalmente querrá fundar un Gobierno de orden, de libertad y de justicia, que inspire confianza y dé garantías á todas las opiniones y legítimos intereses. En los Estados de Bolívar y Panamá, la lucha, si la hay, se verificará teniendo cada cual por bandera nombres tan conocidos y respetados como el del Señor Amador Fierro, en el primero, y los de los Señores Rafael Núñez y Pablo Arosemena en el último.
Este personal y la manera como él ha sido acogido dará á usted una idea del ascenso moral que se opera en el criterio político de nuestro país.
El ramo importantísimo del fomento material continúa llamando la atención del Gobierno, quien no cesa de dedicarle todos los recursos que están á su alcance. Prosiguese activamente al efecto, la obra de las vías férreas de Antioquia y Cauca: en la primera se han construido ya treinta y un kilómetros, y los trabajos se hallan el día de hoy en zona a propósito para su mayor facilidad y economía. Para julio se

calcula que estará enlazada la bahía de Buenaventura con el punto denominado Córdoba, quedando por lo mismo evitados todos los peligros y todos los inmensos costos que antes había que arrostrar en la ruda navegacion del rio Dagua. Este ahorro de riesgos y de gastos, será por sí sólo, grande, poderoso aliciente para el desarrollo de la producción y del comercio en el Cauca.
Dentro de ocho dias principiarán los trabajos del ferrocarril de Bogotá á Girardot. Las bases de esta empresa, excogitadas y combinadas por el Poder Ejecutivo, han merecido la unánime aprobacion de las Cámaras y de la opinion de este comercio. Hasta dos batallones de la Guardia colombiana, convertidos al efecto en cuerpos de Zapadores, tomarán parte en esos trabajos. La Junta directiva se compone de sujetos tan competentes como los Señores Miguel Samper, General Trujillo y Doctor González Lineros. Todo está listo para un trabajo sostenido y activo: dinero, herramientas, organizacion y brazos.
La navegacion del alto Magdalena por buques de poco calado, puede considerarse completamente asegurada, y tambien se dará principio á la seccion férrea que pasando por la ciudad de Honda, desde la Noria á Caracolí, ha de evitar al tráfico los graves obstáculos del salto de Honda en el rio Magdalena.
La prosperidad del pacífico Estado de Bolívar ha sido duramente contrariada en estos últimos dias, por la presencia de la langosta en sus principales regiones marítimas. El Gobierno y el Congreso han mancomunado su prevision y esfuerzos para atenuar los resultados de aquel terrible azote.
El Estado del Magdalena no sólo goza de paz profunda, sino que se repone tambien visiblemente, bajo el aspecto económico. En donde es más palpable esa prosperidad, es en la ciudad de Riohacha, cuya exportacion é importacion se ha duplicado de dos años á esta parte.
El Gobierno ha reducido á tres mil hombres el pié de fuerza pública permanente, al mismo tiempo que ha decretado con unánime aplauso una prudente rebaja en el precio de la sal.
Al favor de la profunda paz que se ha mantenido y se mantiene en todo el país, las rentas nacionales han tenido un notable desarrollo. La de aduanas, por ejemplo, tendrá en este año económico de cuatro y cuarto á cuatro millones y medio de pesos; y es de esperarse que el creciente desarrollo de nuestras industrias eleve ese rendimiento, dentro de dos años, por lo ménos á la cifra de seis millones.
En el ramo de instruccion pública se han verificado tambien importantes reformas. La principal de entre ellas, consiste en dar á dicha instruccion carácter industrial, creador de aptitudes para el trabajo.
Todas las escuelas superiores quedarán convertidas en este año y en el trascurso del entrante, en escuelas de minería, comercio y agricultura.
En el rico Estado de Santander, continúa la explotacion de los bosques de quinas, y su Gobierno, acatando la auidad del Senado, suspendió el cobro del fuerte derecho que gravaba la exportacion de aquel valioso producto.
Boyacá no ha suspendido los trabajos de su ferrería de Samacá, y lejos de desalentarse en tal empresa, el Gobierno de dicho Estado, se muestra más seguro cada dia de un éxito final favorable.
Haga usted cuanto esté á su alcance para dar publicidad á los datos importantes que acabo de transmitirle.
De usted muy atento servidor,
RICARDO BECERRA.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.
Julio 8 Termómetro centígrada.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
29,00 31,00 29,25 31,42
Viento: Calma NE Calma
Estado de la atmósfera: ser. esc. Claro
Barómetro: Término medio 26 528
Lluvia: 1 h. 5 m. de duracion.
Cantidad del agua recogida 75 milímetros.

Pólvora gigante ó Dinamita. (Continuacion.)

Cuando el raigon está hueco, ó porrido su corazon, véase si la carga no puede colocarse atravesada con bastante utilidad.
Si el tronco tiene una raiz en forma de clavo, póngase la carga bien abajo y pegada de esta raiz.
Para volar pedrones.—Si se puede introducir la carga debajo de la roca, como se ha indicado para los troncos, hágase así.—Si no se le puede colocar inmediatamente debajo del pedron, que se coloquelo más debajo que fuere posible.—Búscuse tambien el modo de colocar la carga contra el lado plano ó hueco del peñasco y no contra el lado saliente ó abombado.—Doquiera que esté la carga, cúidese de sostenerla bien, de rodearla y cargarla con agua, lodo, barro de olla mojado, ó cualquier otro material macizo y pesado.
Donde haya una hendidura, á no ser demasiado ancha ó demasiado angosta, puede aprovecharse.—Hay que rellenar la rendija con arcilla húmeda ó con lodo, hasta el punto en donde se quiere colocar la carga.—Póngase en su lugar la carga con su ceba, y llénese y atáquese lo que queda de la rendija con un barro de olla ó con lodo como se ha dicho antes.
Para escarbar pozos, trasplantar árboles, hacer hoyos, para clavar postes, etc., hácese un hoyo con la barra hasta la profundidad necesaria, échese la carga en el fondo, atácase bien, y fuego.
El efecto es una cosa perfecta.—Cuanto más dura la tierra, tanto mejor. Al romper el hielo, si el hielo sobrenada ó está encima del agua, se colocará la carga entre el agua debajo del hielo y en contacto con él.
Si el hielo no toca el agua, hay que trabajar como se ha indicado para las minas ó los pedrones.
Precauciones.—No se intente nunca deshelar la pólvora helada con asarla, tostarla ó ponerla en el horno.—No la pongan nunca en recipientes calientes ni encima de calderas, ni delante del fuego ó de metales calientes.—No se ponga nunca un tubo entre una carga ó una ceba, hasta estar listo para volarse: despues de hecha una ceba, no salga de nuestras manos hasta que esté colocado en su hoyo.
Ténganse los tubos apartados [lejos] de la Dinamita.—Que nunca se arriemen, sino es para emplearse.
No permitan el fumar ni arrimarse: ningun fuego cerca de la Dinamita, porque se quema rápidamente y especialmente cuando está suelta; y puede pegar fuego á cualesquiera tubos que se hayan dejado cerca por un descuido, ocasionando así una explosion.
No servirse nunca de un atacador de metal.
De "El Agricultor Americano" de enero 1877.—Desmontes hechos con pólvora.

Hace poco tiempo dimos razon del uso de la Dinamita ó para quitar troncos y rocas de una montaña recién desmontada, ó potreritos viejos, con algunos ejemplos de cómo se procede.

El gran número de preguntas que han dirigido desde entonces, pidiendo informes más circunstanciados, nos sugirió que no sería por demás hacer experimentos prácticos con este explosivo, para llegar á conocer perfectamente todo su valor.—Esto lo hemos verificado últimamente en compañía con los empleados de la "Atlantic Pirant Powder Co.," que son los fabricantes del explosivo.—El terreno escogido, fué en la hacienda de Don J. Hull Brossing de Tenafly (Nueva Jersey,) quien tubo la bondad de proporcionarnos todas las facilidades necesarias.—El trabajo se hizo por Mr. J. J. Wenden, de Pittsfield, Mass, quien lo ha tomado últimamente por oficio de limpiar terreno de esta manera, y ha practicado en muchos troncos y rocas.

El explosivo que emplea es la Dinamita ó pólvora gigante.—Es un compuesto de nitroglicerina con algunos absorbentes, por cuyo medio este peligroso líquido explosivo se transforma en una sustancia sólida que deja de ser peligrosa, de una consistencia y apariencia muy parecidas á las del dulce raspado [rapadura].—No es posible que la Dinamita haga explosion por casualidades comunes, ni siquiera arimándole un fósforo.—Una cantidad se puso encima de un tronco y á la cual se pegó fuego con un fósforo prendido, ardió como lo haría un pedazo de alcanfor ó de resina, con poca llama y mucho humo, é hirvió é hizo borbullos hasta que no quedará más que un cascarón.—No hay pues ningun peligro de que la pólvora encendida sea peligrosa, hasta que éste convenientemente acomodada para un tiro.—En esa parte le lleva mucha ventaja á la pólvora comun de minar, que hace explosion con la menor chispa.—La Dinamita, como está fabricada, se mete entre cartuchos de cerca de 8 pulgadas de largo, pero del diámetro que se quiere.—Los que se emplearon en esta ocasion tenían 8 pulgadas de largo, pero se pueden cortar en pedazos con un cuchillo, del tamaño que se quiere.—Los cartuchos están arrollados en un papel, pergamino fuerte.—Se les pega fuego por medio de un tubo que se inserta en la extremidad del cartucho.—La mecha que es de la clase comun, se inserta en la parte abierta del tubo, que se aprieta firmemente encima con un par de tenacitas, de modo que quede firmemente agarrada; entonces se abre el cartucho por una punta, se le inserta el tubo con la mecha guindando, y se amarra firmemente el papel al rededor de la mecha con un metálico.

Se hizo el primer ensayo en un tronco de encina verde, de 30 pulgadas diámetro, con raíces profundamente clavadas en el suelo.—Para cortar y sacar este tucó con hacha y palas, se habrían necesitado dos hombres, fuertes trabajando todo el día.—Se taladró un hoyo debajo del tronco con una barra hasta llegar al centro.—

Dos de los cartuchos se colocaron debajo del tronco y se atacaron con tierra; en seguida se echó un balde de agua entre el hoyo, lo que amacizo toda la tierra al redor de la carga.—Entonces se le pegó fuego á la mecha.—El resultado fué que se rajó el tronco en muchísimas astillas, botando enteramente afuera de la tierra, y dejando solo unas tiras de raíces sueltas en la tierra.—Los pedazos del tronco volaron á 30 ó 50 piés, y muchos más pequeños fueron arrojados á más de 100 piés.—La cantidad de Dinamita empleada fué menos de 2 libras.—Una

parte del efecto práctico producido por la explosion fué el rajarse el tronco en pedazos tales que era fácil con la sierra hacerlos leña; lo que ahorra muchísimo trabajo para despedazar el raigón cuando se saca de la manera acostumbrada.—Este ensayo resultó ser muy bueno, y probó no solamente la potencia del nuevo método, si no su economía en dinero y tiempo.—Se sacaron varios otros raigones de la misma manera; el tiempo empleado en cada uno fué de cinco á diez minutos.—Los tucos más pequeños se sacaban con cartuchos más pequeños; y en ningun caso quedó en la tierra nada que el arado no pudiese sacar, ó que impidiese el arar el terreno.

Se tanteó en seguida el explosivo en una roca sólida de cerca de 150 piés cúbicos, que pesaría unas 10 toneladas.—Con la barra se hizo en la tierra un hoyo debajo del pedron, y se le introdujeron tres cartuchos que se reventaron.—Para producir el resultado por el sistema comun, lo que un solo hombre hizo en pocos minutos, habria necesitado lo ménos dos hombres con barrenos, mazo etc. durante dos ó tres dias.—Se ve pues que el empleo del nuevo método es de mucho valor cuando se trata de ahorrar tiempo.—Uno ó dos hombres pueden limpiar los troncos ó rocas de un acre en un solo dia, y queda el material ya listo para leña ó para piedras de construir casas ó cercas.—Así es que el costo en dinero baja á veces muy considerablemente; y el que emplea la Dinamita, si es cuidadoso, casi no corre riesgo.—Seria generalmente de aconsejarse el empleo de un périto, y que los que tengan que hacer trabajos de tal naturaleza, se unan para pagar un práctico, y éste ó lo haría todo, ó solo una parte instruyendo suficientemente en un dia á un capataz ó buen obrero para que éste concluyera el trabajo.—El tiempo más favorable para quitar troncos y rocas es el otoño ó la primavera, cuando la tierra esta bien empapada.—Hay que advertir que el agua no daña la Dinamita, sin embargo perderia algo de sus cualidades si estuviere expuesta al agua por largo tiempo.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Para todo asunto ó negocio referente á intereses del Benemérito General Don Tomas Guardia, deben entenderse con el Licenciado Don Francisco Chaves Castro, apoderado general.

San José, julio 9 de 1881.

3. v. 1

EL QUINCE DE ESTE MES abriré una clase de TENEDURIA DE LIBROS en el Colegio Central.

Dias: lunes, miércoles y viernes de 6 á 7 p. m.
Materia: dos pesos mensuales, pago adelantado.

San José, julio 9 de 1881.

J. M. SOLANO B.

3. v. 1. D

CARRETERA DEL NORTE.—Se ha dado principio á un callejon por donde debe hacerse la carretera de Cartago á la línea férrea del Norte, por mi vereda; y mientras no se concluya el trabajo, estará cerrado el camino en varios puntos donde están los trabajadores.—Lo que aviso al público para que no dispongan viaje por aquella via las personas que piensan transitar con ganado vacuno ó caballo.

El Administrador general,

FRANCO. M. FUENTES.

10. v. 2. D

ALQUILO el segundo piso de mi casa esquinera, frente al Noroeste de la Catedral.

EDUVIGES ALVARADO.

San José, mayo 14 de 1881.

26. v. 1. D

AVISO.—Feliciano Santiesteban Crespo, de 13 años de edad se huyó ayer de la casa de sus padres; es la sexta vez que lo hace; sus padres suplican á las autoridades en particular y á los padres de familia en general, se sirvan si lo vieren, hacerlo por la autoridad presentándose en Heredia.

Heredia, julio 2 de 1881.

SEGUNDO SANTIESTEBAN.

4. v. 4. D.

PEDRO PÉREZ ZELEDON alquila su casa de habitación, calle del Seminario, al lado Oeste del Templo Protestante.

San José, julio 6 de 1881.

6. v. 2. D

ARMERO Y CERRAJERO.—Acaba de llegar de Lima, Joaquin Martinez, el que ofrece sus servicios al público en todo lo concerniente á su profesion. Especialista en toda clase de armas, balanzas y catres de hierro.

Asegura á las personas que se dignen ocuparle, prontitud, economia y garantia en sus trabajos.

Calle de la Catedral, antiguo "Hotel de Roma."

San José, junio 23 de 1881.

12. v. 8.

LA PANADERIA DEL NORTE la dan en arrendamiento por un precio módico.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

26—v—20.

SEMILLAS FRESCAS DE HORTALIZA.—Cebolla, Tomates, Zanahoria, Repollo, Lechuga, &, en gran variedad.

Maíz Prolífico del Profesor Blunt, de 4 á 6 mazorcas por mata.

De venta en el almacén de

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

San José, junio 7 de 1881.

25. v. 10. D.

IMPORTANTE.—Encargado de la realización de los inmuebles del concurso del Señor Don J. M. Prado, ofrezco en venta el patio de beneficio, con las dos casas que le pertenecen, sito en la "Sabanilla de Granados."

Sobre precio y condiciones entenderse con el Licenciado Don Mauro Fernández, ó con PEDRO PÉREZ Z.

San José, junio 27 de 1881.

6. v. 6. D.

En esta fecha cesa el interes de la sucesion del finado E. W. Allpress como socio en el Banco Anglo Costaricense.

San José, junio 30 de 1881.

FREDERICK COX.

5. v. 4. D.

Banco Nacional de Costa-Rica.

La Junta Directiva de este Banco, en sesion celebrada hoy, acordó declarar un dividendo de doce por ciento anual.

En consecuencia, los Señores accionistas podrán recibirlo desde el viernes 8 del presente, debiendo presentar para el efecto, la cédula ó cédulas correspondientes.

San José, julio 7 de 1881.

8. v. 3.

La Montaña Espiral.

Se está recogiendo la suscripcion para la construcción de este aparato.

El empresario Eduardo Codona, PERSONALMENTE corre con ella, emitiendo recibos á las personas que contribuyan, para que con ellos puedan reembolsar sus cuotas, caso de no efectuarse la exhibicion.

San José, julio 4 de 1881.

LA MONTAÑA ESPIRAL.

La "Compañía de Novedades" piensa regresar á esta Capital con el objeto de exhibir este admirable trabajo acrobático, que ha merecido los más entusiastas encomios de todos los públicos que lo conocen.

La montaña espiral consiste en un gran mástil de 32 piés de altura, rodeado de hierros de dos metros de largo poco más ó ménos, que sostienen una rampa de madera de 33 centímetros de ancho y completamente lisa, por la cual, el artista EDUARDO CODONA, parado sobre una esfera de 97 centímetros de diámetro, y sin ningun apoyo, asciende y desciende por la rampa, que se eleva en forma espiral.

Las ascensiones en globo son de poca significacion, ante esta prueba de la mayor audacia humana.

La exhibicion será pública, en una de las plazas, mediante una remuneracion voluntaria que, en forma de suscripcion, se recogerá anticipadamente por personas acreditadas, que se indicarán con oportunidad, para atender á los gastos de construcción del aparato.

La Compañía se promete que el público de San José no despreciará la ocasion de presenciar este extraordinario espectáculo, que ha causado la admiracion y el asombro en todas partes.

Los carpinteros y herreros que quieran encargarse de los trabajos de construcción del aparato pueden dirigirse al Director de la Compañía, en Heredia, ó á su llegada á San José, para contratar previamente con el que se ponga en mejores condiciones.

San José, junio 20 de 1881.

JOSÉ AGUILERA.

Director.

AVISO.

Las maderas de construcción listas y secas, de cedro y de ira, pertenecientes ántes á los Señores Tinoco, son hoy de Jorge Ross, y se ofrecen en venta al público con rebaja de precios.

Durante dos meses, desde hoy, se encuentra la venta de maderas en el depósito de los Señores Tinoco, frente al Teatro, y después en la casa de Roberto Ross, en la "Laguna," calle del Vapor; allí hay tambien desde ahora, azúcar de centrífuga en polvo, y bodegas muy secas que se alquilan para depositar dulce de los contratistas con el gobierno.

Para cualquiera de estos negocios, entenderse con Jorge Ross, que se encontrará en los puntos indicados, ó en su máquina de maderas en el rio "Torres," calle del Balletero.

San José, mayo 19 de 1881.

20 v. 9. D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.